De eso mysmo

Don fran(cisco) de la fuente por la gracia de dios y de la santa yglesia de Roma obispo de avila e el señor don fray diego de deça por la misma gracia obispo de salamanca del consejo del Rey e de la Reyna nuestros señores dados e deputados y juezes comisarios por nuestro muy santo padre alexandre sexto para lo de yuso en esta nuestra carta contenido y declarado fazemos saber a todas e qualesquier personas de qualquier estado condiçion preheminençia o dignidad que sean a quien [illegible] que por quanto en la abadia de murçia como de otras partes qualesquier su santidad ha dado y otorgado y concedido jubileo e yndulgencia plenaria de culpa y de pena [illegible] en forma de año de jubileo a todas y qualesquier personas que visitaren una qualquier yglesia dellas que fuere señaladas y nombradas por nos e por qualquier de nos en qualquier abadia o villa o lugar de los Reynos e señorios de sus altezas echando por la primera vez dos Reales de plata en una arca que alli estara puesta y despues las personas que ouieren visitado la dicha yglesia echado los dichos dos Reales [illegible] ~~que fuere~~ ganar la dicha yndulgençia qualquier dia del tiempo por nos señalado la ganara echando un Real en cada dia tantas quantas vezes los echare segund que mas largamente en la bula apostolica de su santidad para ello se contiene e agora nos queriendo usar e usando de la facultad a nos cometida por su santidad por honrra de la dicha ~~yglesia~~ cibdad nombramos y señalamos la yglesia mayor de la dicha cibdad de la dicha cibdad para que en ella se gane el dicho santo jubileo desde el dia que fuere publicado con solenidad [illegible] la bula de la santa cruzada fasta domingo de [illegible] yncluso a media noche para que todas las personas que visitaren la dicha yglesia qualquier de los dichos dias ganen la dicha yndulgencia plenaria de culpa y a pena echando la dicha pecunia en la dicha arca por la horden susodicha [illegible] suplimos lo que su santidad por la dicha bula de dicho jubileo manda e ordenamos e mandamos que [illegible] a [illegible] la dicha pecunia
Colle
ctores [illegible] personas que [illegible] señalare [illegible] de lo qual mandamos dar la presente firmada de nuestros nombres y sellada con nuestros sellos dada en la abadia de tortosa a [illegible] de febrero año del nasçimiento de nuestro señor ihesu xpo de mill e quatroçientos e noventa y seys años. E(piscopus) abulensis. E(piscopus) salamantinus. por mandado de sus señorias fuero de [illegible].

Carta de merçed que sus altezas hizieron al a° [illegible] de
almela de la escrivania del juzgado que vaco por fin de fran(cisco)
de yelues

Don fernando e doña ysabel por la gracia de dios Rey e Reyna de castilla de leon de aragon de secilia de granada de toledo de valençia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoua de corçega de murçia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar condes de barçelona señores de vizcaya e de molina duques de atenas e de neopatria condes de Ruysellon e de çerdania marqueses de oristan e de goçiano por hazer bien e merçed a vos alonso [illegible] de almela vezino de la cibdad de murçia acatando vuestra abilidad y suficiençia y los servicios que nos aveys fecho y fazemos de la nuestra merçed e voluntad que agora e de aqui adelante para en toda vuestra vida seades nuestro escrivano de [illegible] de la dicha cibdad de murçia en lugar